



COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
TLAXCALA

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

EN LAS INSTALACIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA, UBICADAS EN AVENIDA INDEPENDENCIA No. 55, COLONIA SAN ISIDRO, DE LA CIUDAD DE TLAXCALA; SIENDO LAS DONDE HORAS CON DIEZ MINUTOS, DEL MARTES DIECINUEVE DE OCTUBRE EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE PROCEDE A PUBLICAR EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS **LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA EL MÉTODO DE DESIGNACIÓN, PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021 EN EL ESTADO DE TLAXCALA**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/440/2021 ESTE DOCUMENTO CONSTA DE 8 (OCHO) FOJAS.- -----

PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, DOY FE. - - - - -

ATENTAMENTE
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS

AMADO BENJAMÍN ÁVILA MÁRQUEZ
SECRETARIO GENERAL PROVISIONAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA

AV. INDEPENDENCIA # 55 COLONIA SAN ISIDRO
TLAXCALA, TLAX C.P. 90000
CONMUTADOR (246) 46 2 07 26 / 46 2 05 40
46 2 51 40 / 46 2 93 85
WWW.PANTLAX.ORG.MX



**COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
TLAXCALA**

EN LAS INSTALACIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA, UBICADAS EN AVENIDA INDEPENDENCIA No. 55, COLONIA SAN ISIDRO, DE LA CIUDAD DE TLAXCALA; MARTES DIECINUEVE DE OCTUBRE EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

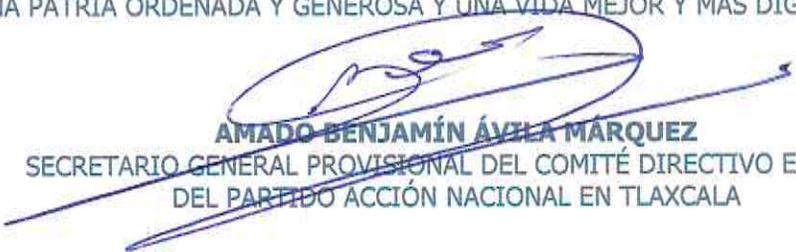
CÉDULA EN QUE SE FIJA: SIENDO LAS DONDE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL MARTES DIECINUEVE DE OCTUBRE EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, MEDIANTE LA FIJACIÓN DE ESTA CÉDULA EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA, HAGO CONSTAR QUE SE FIJA LA CÉDULA A TRAVÉS DE LA CUAL SE HIZO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO **LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA EL MÉTODO DE DESIGNACIÓN, PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021 EN EL ESTADO DE TLAXCALA**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/440/2021.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL PROVISIONAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA, DOY FE QUE SIENDO LAS DONDE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA EN EL QUE SE ACTUA, SE FIJA EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA LA CÉDULA DE PUBLICACIÓN PUBLICADA A LAS DONDE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA MARTES DIECINUEVE DE OCTUBRE EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE HIZO DEL CONOCIMIENTO **LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA EL MÉTODO DE DESIGNACIÓN, PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021 EN EL ESTADO DE TLAXCALA**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/440/2021, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES; POR LO QUE SE FIJA LA PRESENTE CÉDULA DE FIJACIÓN DE LA PUBLICACIÓN EN LOS ESTRADOS FISICOS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA OFICIAL DEL PARTIDO (<http://www.pantlaxcala.org.mx>) SIENDO LAS DONDE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTUA.

FUNDAMENTO LEGAL: EL INCISO I) DEL ARTÍCULO 68 DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y 10º DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

DOY FE. -----

A T E N T A M E N T E
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS


AMADO BENJAMÍN ÁVILA MÁRQUEZ
SECRETARIO GENERAL PROVISIONAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA

AV. INDEPENDENCIA # 55 COLONIA SAN ISIDRO
TLAXCALA, TLAX C.P. 90000
CONMUTADOR (246) 46 2 07 26 / 46 2 05 40
46 2 51 40 / 46 2 93 85
WWW.PANTLAX.ORG.MX

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2021
SG/440/2021

C. JOSE GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA

Con fundamento en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, primer párrafo, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como las demás normas estatutarias y reglamentarias, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES.

1. El día seis de junio de 2021, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el cual la ciudadanía Tlaxcalteca emitió su voto para las elecciones de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
2. En fecha nueve de junio de 2021, los Consejos Municipales de Atlangatepec y Nanacamilpa de Mariano Arista, declararon empate técnico, como resultado de los cómputos electorales de las elecciones de Titulares de las Presidencias de Comunidad de Agrícola San Luis y Tepunte, respectivamente.
3. Derivado de las Resoluciones TET-JE-174/2021 y Acumulado TET-JDC-387/2021, TETJDC-106/2021 y Acumulados, y TET-JDC-143/2021, el Tribunal Electoral de Tlaxcala, declaró la nulidad de las elecciones respecto de las Presidencias de Comunidad de Santa Cruz Guadalupe, Municipio de Chiautempan, Guadalupe Victoria, Municipio de Tepetitla de Lardizábal y empate en la Candelaria Teotlalpan, Municipio de Totolac.
4. Con fecha 28 de septiembre de 2021, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a la realización de elecciones extraordinarias de Titulares a Presidencias de Comunidad en las comunidades de: Colonia Agrícola San Luis municipio de Atlangatepec, Santa Cruz Guadalupe municipio de Chiautempan, Tepunte municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Guadalupe Victoria municipio de Tepetitla de Lardizábal y la Candelaria Teotlalpan municipio de Totolac, todas pertenecientes al Estado de Tlaxcala.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

5. El 3 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, emitió el ACUERDO ITE-CG 279/2021 POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021.
6. El 14 de octubre de 2021, mediante sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, se determinó por unanimidad, solicitar a la Comisión Permanente Nacional, que el método de selección de candidaturas para los cargos de selección de candidaturas para dicho proceso electoral extraordinario sea el de DESIGNACIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

SEGUNDO. El artículo 226, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los **procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular** son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

TERCERO. El artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos dispone lo siguiente:

"Artículo 34

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

(Énfasis Añadido)

CUARTO. De la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala, se desprende lo siguiente:

Artículo 124. Todos los partidos políticos con registro y acreditación ante el Instituto, podrán realizar procesos internos orientados a seleccionar a sus candidatos para cargos constitucionales de elección popular.

QUINTO. De igual forma, el cuerpo normativo invocado establece lo siguiente:

Artículo 126. Los procesos internos de los partidos políticos, orientados a seleccionar a sus candidatos que habrán de contender en las elecciones a que se refiere esta Ley, se ajustarán a lo siguiente:

- I. *Deberán iniciar dentro de los primeros dos días del mes de diciembre del año anterior al de la elección, y concluirán con la calificación y declaración de validez de la elección interna o una vez que sea resuelto de manera definitiva el medio de impugnación interpuesto con motivo del resultado;*
- II. *Las precampañas iniciarán el dos de enero del año de la elección y no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales, y*
- III. *Los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días después de la fecha de realización de la consulta mediante voto directo, o de la asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas.*

SEXTO. De la misma legislación comicial estatal se desprende lo siguiente:

Artículo 130. Los partidos políticos comunicarán al Consejo General, por escrito, cuando menos con treinta días de anticipación, la fecha de inicio de su proceso interno. La información que reciba al respecto el Instituto, deberá comunicarla inmediatamente al INE para efectos de fiscalización.

El escrito indicará, cuando menos:

- I. *Las fechas de inicio y calificación y declaración de validez de la elección interna;*
- II. *Los tiempos de duración y las reglas de sus precampañas;*
- III. *Los órganos responsables de la preparación, organización, conducción y validación del proceso interno;*

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

- IV. El método o forma seleccionado conforme a sus Estatutos para postular a sus candidatos;
- V. Las formas y reglas de votación, escrutinio, cómputo y validación de resultados;
- VI. La fecha de emisión de la convocatoria respectiva;
- VII. El compromiso de retirar la propaganda de sus aspirantes a candidatos, una vez concluida la precampaña correspondiente, dentro de los plazos señalados en este ordenamiento;
- VIII. El monto de financiamiento público que se destinará a la organización del proceso interno; y
- IX. Los montos autorizados a cada aspirante a candidato para gastos de precampaña.

SÉPTIMO. Que, de conformidad con los Estatutos Generales de este instituto político, el Consejo Nacional, es el órgano encargado de organizar los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular para lo cual se apoyará de los órganos a los que los Estatutos se refieran:

Artículo 31

Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:

...

l) Organizar el proceso interno de elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, así como de selección de candidatos a cargos de elección popular, para lo cual se apoyará de los órganos a los que los presentes estatutos se refieren.

...

OCTAVO. El artículo 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que los militantes del Partido, elegirán a los candidatos a cargos de elección popular y como métodos alternos al de votación por militantes, la designación o la elección abierta de ciudadanos, en todos los casos, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo.

NOVENO. Que los supuestos para la designación directa de candidatos a cargos de elección popular, establecidos en el artículo 102, numeral 1, inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establecen lo siguiente:

"Artículo 102

*1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la **designación**, en los supuestos siguientes:*

...

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla; (...)"

(Énfasis Añadido)

Sobre esta base, es claro establecer que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, el Consejo Estatal y la Comisión Permanente Estatal, se les confiere entre otras facultades, las relativas a aprobar y proponer respectivamente, el método de selección de los candidatos del Partido Acción Nacional que participaran en los procesos electorales locales.

DÉCIMO. Que el día 14 de octubre del presente año, sesionó la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, desprendiéndose, entre otras cosas, la solicitud formal aprobada, por unanimidad para los cargos de presidencias, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, que del método de selección de candidatos en el Estado de Tlaxcala, para el proceso electoral local extraordinario 2021, sea la designación directa, ello en virtud de encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 102, numeral 1, inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

DÉCIMO SEGUNDO. Conforme a los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, se entiende que el Comité Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales y Municipales, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con los procesos de selección de candidaturas en su jurisdicción, realizarán acciones que permitan diseñar la estrategia global para acompañar los procesos de selección de candidaturas, debiendo concluir con la anticipación necesaria para cumplir los requisitos y los plazos que los Estatutos Generales y la legislación electoral correspondiente exijan para la definición de los métodos de selección de candidaturas.

Es decir, se faculta al Comité Ejecutivo Nacional a determinar según su valoración la estrategia global del Partido, confiriéndole en atención al principio de autonomía para la determinación de los asuntos internos de las organizaciones partidistas una amplia facultad para cerciorarse y calificar las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna.

DÉCIMO TERCERO. Que se ha valorado y analizado la propuesta recibida respecto al método para la selección de las candidaturas a cargos de Presidencias de Comunidad

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





del Estado de Tlaxcala, para el proceso electoral local extraordinario 2019-2020, tomando en consideración que:

1. Tanto la solicitud de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, se realiza de manera previa a la emisión de la convocatoria para la elección de los candidatos por la militancia.
2. La solicitud de mérito fue aprobada, por unanimidad de los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Estatal en el Estado de Tlaxcala y remitida a la Comisión Permanente Nacional a efecto de ser considerada y, en su caso, aprobada.

DÉCIMO CUARTO. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

Con base en ello, la solicitud de la Comisión Permanente Estatal del Estado de Tlaxcala resulta factible, en virtud de que cuenta con la totalidad de los requisitos estatutarios y reglamentarios establecidos por el Partido, aunado a la conveniencia que resulta para el Partido al analizar y considerar las estrategias políticas y electorales en el Estado.

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia que de conformidad con lo señalado en el ITE-CG 279/2021 de fecha 14 de octubre de 2021, expedido por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en el cual señala que el aviso de la adopción de método para la selección de candidaturas a los cargos señalados en el cuerpo del presente documento, se encuentra próximo a vencer, es pertinente dictar las presentes providencias a efecto de aprobar el método de selección del Candidaturas que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local extraordinario 2021 en el Estado de Tlaxcala, por lo que esperar la sesión próxima de la Comisión Permanente del Consejo Nacional se incumpliría con dicha obligación.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000





Acción
por México

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 y 102 numeral 1, inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y en atención a los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala, en sesión de fecha 14 de octubre de 2021, conforme a las actas resultado de la misma, se aprueba que el método de selección de candidaturas a los cargos de Presidentes de Comunidad en el Estado de Tlaxcala, establecidos en las consideraciones del presente documento, con motivo del proceso electoral local extraordinario 2021, sea la **Designación**.

SEGUNDA. Comuníquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, para los efectos legales correspondientes.

TERCERA. Se hará del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE,

patrón

CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

